

## CONSULTA JURÍDICA 08/2014

Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de mayo del año 2014 dos mil catorce: - - - - -

Se tiene por recibido ante este Organismo Público Autónomo, con fecha 30 treinta de abril del año en curso, el oficio CGTIP/197/2014, suscrito por el **Coordinador General de Transparencia e Información Pública del Gobierno del Estado**, mediante el cual solicita una consulta jurídica respecto a los puntos que se citan en la misma, de ahí que en atención a ello se acuerda:

### COMPETENCIA:

El Consejo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 punto 1, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es legalmente competente para resolver las interpretaciones que se presenten respecto al orden administrativo de la Ley y su Reglamento.

Es por ello que, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, y una vez aprobada por el Consejo de este Instituto, la Consulta Jurídica de que se trate, tendrá un efecto jurídico vinculatorio, es decir, será obligatorio para todos los sujetos obligados.

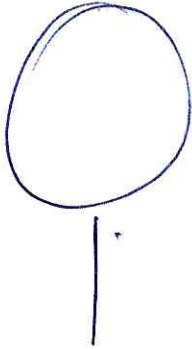
En virtud de lo anterior, este Consejo previo análisis de los planteamientos expuestos por el promovente, procede a dar contestación a los mismos de acuerdo a los siguientes

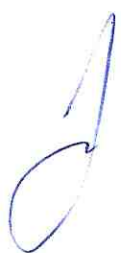
### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 30 treinta de abril del año en curso, el **Coordinador General de Transparencia e Información Pública del Gobierno del Estado**, remitió a

este Instituto el oficio CGTIP/197/2014, mediante el cual se encuentra formulando consulta relativa a:


“...En definitiva, la principal inquietud mostrada hacia esta Coordinación, versa en definir si la alimentación periódica del Sires, donde se concentran datos como son, el número de solicitudes de información del periodo, recibidas, atendidas y resueltas, así como el sentido, ya sean procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes, de donde se advierte las negativas totales o parciales, genera cumplimiento a los sujetos obligados respecto de las obligaciones desprendidas de los artículos 25.1, fracción XXIV, y 39 de la Ley de Transparencia y su Reglamento, respectivamente...”

- 
2. Dicha consulta jurídica fue recibida por el Consejo de este Instituto en su sesión ordinaria de fecha 07 siete de mayo del año 2014 dos mil catorce, y turnada a la Dirección Jurídica del mismo organismo público autónomo mediante memorándum interno el 13 trece siguiente, signado por **Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo** del mismo, para la formulación del proyecto de dictamen correspondiente, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



Visto lo anterior, se procede a dar respuesta a la consulta formulada, de acuerdo con el siguiente

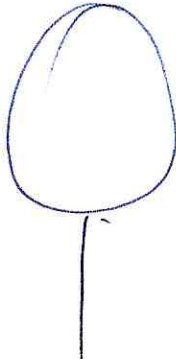
#### CONSIDERANDO:




**ÚNICO.-** El Coordinador General de Transparencia e Información Pública del Gobierno del Estado, que formula la presente consulta refiere la inquietud de varios sujetos obligados para definir si con el informe mensual denominado Sires, se cumple con las obligaciones que prevén los artículos 25.1, fracción XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 39 de su Reglamento.



Ahora bien, la obligación prevista en el primero de los artículos mencionados en el párrafo que antecede, consiste en *“elaborar, publicar y enviar al Instituto, de forma electrónica, un informe mensual de las solicitudes de información, de dicho periodo, recibidas, atendidas y resueltas, así como el sentido de la resolución, el cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que se informa”*; es decir se tiene ya establecido un sistema electrónico para que se cumpla con ese informe, y especifica de manera particular la forma en la cual se debe remitir.




Por otra parte, se hace del conocimiento del Coordinador General de Transparencia e Información Pública del Gobierno del Estado, que el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya ha sido objeto de interpretación, en virtud de que los días 25 veinticinco y 26 veintiséis de febrero del año en curso, los Ayuntamientos Constitucionales de Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, a través de los oficios UT/312/2014 y DGT/566/2014 respectivamente, formularon consultas jurídicas en los mismos términos que la presente, las cuales fueron resueltas en la sesión de 19 diecinueve de marzo siguiente.



En razón de que, el numeral 43 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece que las consultas jurídicas tendrán efectos vinculantes, es decir, serán obligatorias para todos los sujetos obligados, por tratarse de una resolución del Consejo de este Instituto, la Coordinación General de Transparencia e Información Pública del Gobierno del Estado, se estará a lo resuelto en las consultas jurídicas 02/2014 y 03/2014, presentadas por los Ayuntamientos antes mencionados las cuales podrá examinar en:

- a) [http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-14/consulta\\_juridica\\_02-2014.pdf](http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-14/consulta_juridica_02-2014.pdf)
- b) [http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-14/consulta\\_juridica\\_03-2014.pdf](http://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-14/consulta_juridica_03-2014.pdf)



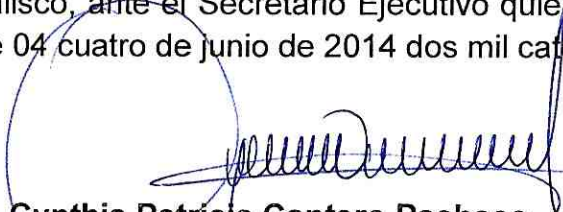
Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 35, fracción XXIV y 41, fracción XI, así como el artículo

42 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, se

**DICTAMINA:**

**ÚNICO.-** Por las razones expuestas en el considerando único, la **Coordinación General de Transparencia e Información Pública del Gobierno del Estado**, se estará a lo resuelto en las consultas jurídicas 02/2014 y 03/2014.

Así lo acordó y firma el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe, en la Sesión Ordinaria de 04 cuatro de junio de 2014 dos mil catorce.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Consejo



**Francisco Javier González Vallejo**  
Consejero Titular



**Pedro Vicente Viveros Reyes**  
Consejero Titular



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo.



JACB/MRNZ/MGFL